



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

La solicitud de **Amparo de Pobreza** presentada por **Dilsa Herminia González Muñoz**, se inadmitió por auto del 12 de diciembre de 2022, sin que se haya subsanado en debida forma dentro del término de que disponía para corregir la petición, por lo que se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR las diligencias de **Amparo de Pobreza** presentada por Dilsa Herminia González Muñoz, por lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de las diligencias, previas las anotaciones correspondientes y remisión de la presente providencia y del auto admisorio nuevamente a la dirección física de la peticionaria o vía WhatsApp al número indicado en la petición. A través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac825987c4c6b45ffdb9c0317b50388c91c72749034d0c33925bc7eab2db24f**

Documento generado en 24/01/2023 10:29:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>